

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA (TC 9998)

1. AL RECIBIR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LOSTÉRMINOS Y CONDICIONES ADJUNTOS A LA MISMA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENVIAR A BOMBARDIER UN ACUSE DE RECIBO, POR ESCRITO, DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, QUE SERVIRÁ COMO ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y DE TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. ESTE ACUSE DE RECIBO DEBERÁ SER FIRMADO POR UN REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, YA SEA EN EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA O EN UN ACUSE DE RECIBO ESCRITO POR SEPARADO, EL CUAL DEBERÁ HACER REFERENCIA EXPRESA A LA ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR ENVIARÁ EL ACUSE DE RECIBO A BOMBARDIER EN UN FORMULARIO POR ESCRITO. ESTA ORDEN DE COMPRA LIMITA EXPRESAMENTE LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTA ORDEN DE COMPRA EXCLUSIVAMENTE. TODA MODIFICACIÓN A LA MISMA SE TENDRÁ POR RECHAZADA POR BOMBARDIER, SALVO QUE EXISTA UNA ACEPTACIÓN FORMAL POR ESCRITO POR PARTE DE BOMBARDIER. SI BOMBARDIER NO RECIBE UN ACUSE DE RECIBO POR ESCRITO DEL PROVEEDOR, LA ENTREGA, TAN SIQUIERA PARCIAL DE LA MERCADERÍA, INCLUSO LA ENTREGA DE UNA SOLA PIEZA, SERÁ CONSIDERADA COMO LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCLUYENDO TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. ADEMÁS, BOMBARDIER SE RESERVA EL DERECHO DE RETENER EL PAGO HASTA TANTO RECIBA EL ACUSE DE RECIBO DEL PROVEEDOR.
2. A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE OTRA COSA EN ESTA ORDEN DE COMPRA, LA GARANTÍA PARA LA MERCADERÍA ENTREGADA BAJO ESTA ORDEN DE COMPRA DEBERÁ SER DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN SERVICIO (SI LA MERCADERÍA ES INSTALADA EN VEHÍCULOS/TRENES) O DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA A BOMBARDIER, SEGÚN EL PERÍODO QUE TERMINE PRIMERO.
3. EL PROVEEDOR RECONOCE EXPRESAMENTE QUE TIENE PERFECTO CONOCIMIENTO DEL USO QUE SE LE VA A DAR A LA MERCADERÍA, MATERIAL, EQUIPO Y PIEZAS (DE AHORA EN ADELANTE LLAMADAS "LA MERCADERÍA") A SER ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON ESTA ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LA MERCADERÍA SE SUJETARÁ A TODA MUESTRA, ESPECIFICACIONES, DIBUJOS U OTRA DESCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR BOMBARDIER O A LA QUE SE HAGA REFERENCIA EN LA PRESENTE. SE ENTIENDE QUE TAL REQUISITO NO LE IMPIDE AL PROVEEDOR ENTREGAR MERCADERÍA QUE SEA ADECUADA PARA SU USO ESPECÍFICO. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LA MERCADERÍA ESTARÁ LIBRE DE DEFECTOS, SERÁ ENTREGADA DE ACUERDO CON LAS FECHAS DE ENTREGA ESPECIFICADAS Y GARANTIZA QUE RESPETARÁ TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA. DE LO CONTRARIO, BOMBARDIER PUEDE CANCELAR ESTA ORDEN DE COMPRA SIN COSTO ALGUNO Y OBTENER LA MERCADERÍA DE CUALQUIER OTRA FUENTE. EN ESTE CASO, TODO GASTO EXTRA INCURRIDO POR BOMBARDIER COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y PAGADERO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD O DICHA SUMA PODRÁ SER DEDUCIDA DE DEUDAS PRESENTES O FUTURAS PAGADERAS AL PROVEEDOR POR BOMBARDIER. SI DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE ENCUENTRA QUE LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MISMA ES DEFECTUOSA O NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR LOS GASTOS DE REMPLAZAR, EN EL PUNTO DE ENTREGA, DICHA MERCADERÍA O PARTE DE LA MISMA. BOMBARDIER PUEDE OPTAR POR REPARAR O REMPLAZAR LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MISMA QUE ESTÉ DEFECTUOSA Y COBRAR DICHO COSTO AL PROVEEDOR EN LA MANERA QUE BOMBARDIER CONSIDERE CONVENIENTE. CUALQUIER GARANTÍA EXPRESAMENTE INCLUIDA EN ESTA ORDEN DE COMPRA O EN OTRO DOCUMENTO ESPECÍFICO ADJUNTO A LA MISMA, NO LIMITARÁ LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, CONDICIONES O GARANTÍAS LEGALES IMPLÍCITAS QUE EXISTAN A FAVOR DE BOMBARDIER.
4. EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR Y ADEMÁS DEFENDERÁ E INDEMNIZARÁ A BOMBARDIER, BAJO SOLICITUD EXPRESA, DE BOMBARDIER, DE Y CONTRA TODOS LOS RECLAMOS, PROCESOS, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS Y GASTOS (INCLUYENDO LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y HONORARIOS DE ABOGADOS INCURRIDOS DURANTE EL LITIGIO O DEBIDO A LA AMENAZA DE LITIGIO), QUE SURJAN O QUE SE ALEGUE QUE SURJEN DEBIDO A ACCIONES U OMISIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR O POR DEFECTOS O ALEGACIÓN DE DEFECTOS, YA SEA EVIDENTES U OCULTOS, EN LA MERCADERÍA O FABRICACIÓN DE LA MERCADERÍA O DISEÑO DEFECTUOSO DE LA MERCADERÍA COMPRADA POR BOMBARDIER AL PROVEEDOR.
5. TODA LA MERCADERÍA PROVISTA BAJO ESTA ORDEN DE COMPRA ESTÁ SUJETA A LA INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE BOMBARDIER, SUS REPRESENTANTES O CLIENTES EN EL PUNTO DE ORIGEN Y DESTINO. LA INSPECCIÓN Y/O ACEPTACIÓN POR PARTE DE BOMBARDIER, SUS REPRESENTANTES O SUS CLIENTES NO DEBERÁ LIBERAR AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. SI BOMBARDIER CONSIDERA QUE LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MISMA ES DEFECTUOSA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR EL COSTO DE LA INSPECCIÓN Y TRANSPORTE DE DICHA MERCADERÍA A SUS INSTALACIONES, SI ASÍ LO SOLICITA BOMBARDIER. BOMBARDIER SE RESERVA EL DERECHO DE HACER REPARACIONES AL MATERIAL DEFECTUOSO Y A COBRARLE AL PROVEEDOR POR EL TRABAJO EFECTUADO, BASADO EN LA TASA DE RETROFACTURACIÓN ANUAL DE BOMBARDIER APLICABLE EN EL MOMENTO DE LAS REPARACIONES; DICHA SUMA SERÁ EXIGIBLE Y PAGADERA POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE BOMBARDIER AL PROVEEDOR, O PODRÁ SER DEDUCIDA DE CANTIDADES DEBIDAS AL PROVEEDOR, SEA QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN VENCIDAS O NO. BOMBARDIER, SUS REPRESENTANTES, SUS CLIENTES Y/O SUS CONSULTORES TENDRÁN ACCESO A LA FÁBRICA E INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, EN TODO MOMENTO QUE SEA RAZONABLE. LA MERCADERÍA SÓLO PODRÁ SER ENTREGADA UNA VEZ RECIBIDA LA AUTORIZACIÓN DE BOMBARDIER. SE ENTIENDE QUE EL PAGO NO CONSTITUYE UNA ACEPTACIÓN EN CUANTO A LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA MERCADERÍA RESPECTIVA Y NO LIBERARÁ AL PROVEEDOR DE TODAS SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISAS POR LA LEY. BOMBARDIER SERÁ EL ÚLTIMO JUEZ DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LA MERCADERÍA. EL PROVEEDOR NO RECIBIRÁ NINGÚN PAGO EN RELACIÓN A LA MERCADERÍA RECHAZADA DESPUÉS DE SER INSPECCIONADA.
6. SI ESTA ORDEN DE COMPRA REQUIERE UNA MUESTRA, EL PROVEEDOR NO DEBERÁ PROCEDER A LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DEL REMANENTE DE LA MERCADERÍA ESTIPULADA EN ESTA ORDEN DE COMPRA, HASTA QUE BOMBARDIER HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE DICHA FABRICACIÓN O SUMINISTRO.
7. BOMBARDIER SE RESERVA EL DERECHO DE HACER CAMBIOS, EN TODO MOMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES, DIBUJOS Y/O CANTIDAD EN CUANTO A LA MERCADERÍA Y/O TRABAJO RELACIONADO CON ESTA ORDEN DE COMPRA. TODO CAMBIO SOLICITADO POR BOMBARDIER SERÁ CONSIDERADO ACEPTADO POR EL PROVEEDOR, A MENOS QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SUBSIGUIENTES A LA SOLICITUD DE CAMBIO POR BOMBARDIER, EL PROVEEDOR NOTIFIQUE, POR ESCRITO, A BOMBARDIER LA IMPOSIBILIDAD DE PROCEDER A DICHA SOLICITUD DE CAMBIO. EN CASO DE QUE LA NOTIFICACIÓN ANTERIOR NO SEA RECIBIDA, EL PROVEEDOR RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR DE BOMBARDIER UN AUMENTO DEL PRECIO O DEMORA QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOLICITUD DE CAMBIO.
8. TODO CAMBIO DEL PRECIO O DE LA FECHA DE ENTREGA, SOLICITADA POR EL PROVEEDOR, DEBERÁ SER NEGOCIADA CON EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE BOMBARDIER. SÓLO UNA APROBACIÓN ESCRITA DE BOMBARDIER AUTORIZARÁ CAMBIOS EN EL PRECIO Y LAS FECHAS DE ENTREGA.
9. TODAS LAS MATRICES, PLANTILLAS, HERRAMIENTAS, PATRONES, CALIBRADORES U OTROS EQUIPOS PAGADOS POR BOMBARDIER, SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA, O SUMINISTRADOS POR BOMBARDIER AL PROVEEDOR, SON DE PROPIEDAD DE BOMBARDIER Y DEBERÁN SER ENTREGADOS A BOMBARDIER CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. TODOS LOS DIBUJOS, ESPECIFICACIONES, PATRONES, MUESTRAS O ARTÍCULOS SIMILARES PROVISTOS POR BOMBARDIER AL PROVEEDOR, CON EL SÓLO PROPÓSITO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁN SER DEVUELTOS A BOMBARDIER UNA VEZ COMPLETADA O TERMINADA LA ORDEN DE COMPRA. ESTA ORDEN DE COMPRA Y TODOS LOS DIBUJOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN DADA, SON DE LA PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE BOMBARDIER, DURANTE Y DESPUÉS DE TERMINADA ESTA ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR MANTENDRÁ SECRETA DICHA INFORMACIÓN, DIBUJOS Y ESPECIFICACIONES Y NO LOS TRANSMITIRÁ A UN TERCERO SIN LA APROBACIÓN PREVIA DE BOMBARDIER. EL PROVEEDOR NO USARÁ LOS DIBUJOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, SIN LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE BOMBARDIER. EL PROVEEDOR CONSERVARÁ TODA ESTA INFORMACIÓN TÉCNICA EN BUENAS CONDICIONES Y LAS DEVOLVERÁ PRONTAMENTE A BOMBARDIER CUANDO SE LO SOLICITE, Y, EN TODO CASO, CUANDO SE COMPLETE O TERMINE ESTA ORDEN DE COMPRA.
10. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTRATAR, BAJO SU PROPIO COSTO UN SEGURO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLETO, QUE INCLUYA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y DE PRODUCCIÓN, QUE CUBRA LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES. DEL PROVEEDOR. ESTAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y DE PRODUCCIÓN DEBERÁN SER EMITIDAS EN LOS MONTOS DE USD\$5.000.000 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) POR CONCEPTO DE LESIÓN CORPORAL Y USD\$5.000.000 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) POR CONCEPTO DE DAÑO MATERIAL RESPECTIVAMENTE. DICHAS PÓLIZAS DEBERÁN ESTAR EMITIDAS POR UNA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS APROBADAS POR BOMBARDIER Y AUTORIZADAS LEGALMENTE PARA ACTUAR COMO TALES. EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ A BOMBARDIER UN CERTIFICADO DE SEGURO MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBE LA LEGAL EXISTENCIA Y VIGENCIA DE DICHO SEGURO. TODAS ESTAS PÓLIZAS Y EL CERTIFICADO DE SEGURO DEBERÁN GARANTIZAR QUE LA COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS NO SERÁ TERMINADA O CAMBIADA SIN POR LO MENOS UNA NOTIFICACIÓN PREVIA, POR ESCRITO, A BOMBARDIER ENVIADA CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS, EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA,

POR MEDIO DE ESTE CONTRATO, QUE TODAS LAS CUOTAS O PRIMAS POR DAÑOS Y PERJUICIOS O COMPENSACIONES PAGADERAS AL WORKERS' COMPENSATION BOARD, A LA COMMISSION DE LA SANTE ET DE LA SECURITE DU TRAVAIL (CSST- PARA LA PROVINCIA DE QUEBEC) O AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS- PARA LA REPUBLICA MEXICANA) HAN SIDO PAGADAS Y EL PROVEEDOR PAGARÁ EN TODO MOMENTO O HARÁ PAGAR TODA CUOTA O PRIMA POR DAÑOS Y PERJUICIOS O COMPENSACIÓN QUE SE DEBA PAGAR CONFORME A LA LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO APLICABLE (LA LEY QUE RESPETA LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LA PROVINCIA DE QUEBEC O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA). ANTES DE EFECTUAR CUALQUIER MAYOR DEMORARA LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA, BOMBARDIER DEBERÁ PROVEER A BOMBARDIER, EN UNA FORMA ACEPTABLE A BOMBARDIER (POR EJEMPLO, CERTIFICADOS DE SEGURO Y/O CARTAS DE BUENA REPUTACIÓN Y/O OTROS DOCUMENTOS), PRUEBA SUFICIENTE DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

11. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE EN TODO MOMENTO LA MERCADERÍA OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA ESTARÁ MARCADA DE TAL MANERA QUE SERÁ FÁCIL IDENTIFICARLA COMO PRODUCTO DEL PROVEEDOR Y/O PRODUCTO DE BOMBARDIER.

12. EL PROVEEDOR DEBERÁ, A SOLICITUD ESCRITA DE BOMBARDIER, SUSPENDER EL ENVÍO Y ENTREGA DE LA MERCADERÍA Y TODO TRABAJO Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA MISMA, POR EL PERÍODO SOLICITADO POR BOMBARDIER, Y SIN COSTO ADICIONAL PARA BOMBARDIER.

13. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A BOMBARDIER, POR ESCRITO, TAN PRONTO COMO SE SEPA Y, DE SER POSIBLE, ANTES DEL COMIENZO DE LA DEMORA, DE TODA CIRCUNSTANCIA O HECHOS DE LA NATURALEZA DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER CAUSA RAZONABLE FUERA DEL CONTROL DEL PROVEEDOR, QUE PUEDA DEMORAR LAS ENTREGAS SEGÚN LO ESPECIFICADO. SI LA NATURALEZA DE LA FUERZA MAYOR DEMORARA LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA, BOMBARDIER PODRÁ EXTENDER EL PERÍODO DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA DEMORADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL A LA DEMORA ASÍ CAUSADA (SEGÚN LO EVALÚE BOMBARDIER), SIEMPRE QUE EL PROVEEDOR HAYA DADO EL AVISO ANTES MENCIONADO A BOMBARDIER.

14. DONDE BOMBARDIER HAYA SUMINISTRADO PATRONES U OTRO EQUIPO PARA SER USADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE BOMBARDIER, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A EXAMINAR CUIDADOSAMENTE Y A APROBAR LOS PATRONES Y EL EQUIPO ANTES DE USARLOS. DICHO ABASTECIMIENTO DE PATRONES Y EQUIPO POR PARTE DE BOMBARDIER NO LIBERARÁ AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO 3 DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

15. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODA LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MISMA QUE ES ENTREGADA SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA, NO INFRINGE NINGUNA PATENTE, DERECHO DE AUTOR, MARCA DE FÁBRICA O DISEÑO INDUSTRIAL VÁLIDO, NACIONAL O INTERNACIONAL, DE PROPIEDAD O CONTROL DE OTRA CORPORACIÓN, COMPAÑÍA O PERSONA. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A EXIMIR DE TODA RESPONSABILIDAD A BOMBARDIER, A LOS CLIENTES DE BOMBARDIER Y A LOS CAUSAHABIENTES A DICHA MERCADERÍA CONTRA TODO RIESGO, PÉRDIDAS Y GASTOS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LOS GASTOS JUDICIALES, DEBIDO A UNA DEMANDA, JUICIO O LITIGIO QUE SURJA A CAUSA DE UNA USURPACIÓN SUPUESTA O REAL DE UNA PATENTE, DERECHOS DE AUTOR, MARCA DE FÁBRICA O DISEÑO INDUSTRIAL, EXTRANJERO O DOMÉSTICO, QUE RESULTE DEL USO O VENTA DE LAS MERCADERÍAS COMPRADAS O DE UNA PARTE DE LAS MISMAS, SUMINISTRADAS SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LA MERCADERÍA SUMINISTRADA SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA PODRÁ SER USADA, EN FORMA CONTINUA, DURANTE EL CURSO DE DICHS PROCESOS.

16. BOMBARDIER PUEDE, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA ENVIADA AL PROVEEDOR, REDUCIR LA CANTIDAD DE LA MERCADERÍA A SER ENTREGADA O TERMINAR ESTA ORDEN DE COMPRA POR TODA O UNA PARTE O PARTES DEL TRABAJO AÚN NO COMPLETADO. RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ INTERRUMPIR EL TRABAJO (INCLUYENDO LA FABRICACIÓN Y/O COMPRA DE MERCADERÍA PARA COMPLETAR ESTA ORDEN DE COMPRA) DE CONFORMIDAD CON Y EN LA MEDIDA ESPECIFICADA EN DICHA NOTIFICACIÓN. SÓLO EL TRABAJO COMPLETADO POR EL PROVEEDOR, CONFORME AL PROGRAMA PROVISTO CON ESTA ORDEN DE COMPRA Y HASTA TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA DICHA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE QUE DICHA MERCADERÍA O TRABAJOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS O VENDIDOS A OTROS CLIENTES, Y TODO EL TRABAJO COMPLETADO SUBSECUENTEMENTE, QUE NO SEA TERMINADO MEDIANTE DICHA NOTIFICACIÓN, SERÁ PAGADO (SUJETO A LA ACEPTACIÓN DE BOMBARDIER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA) Y ENTREGADO A BOMBARDIER BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR ESTA ORDEN DE COMPRA. SALVO QUE HAYA SIDO ESPECÍFICAMENTE LIBERADA POR BOMBARDIER, EL PROVEEDOR SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA, INCLUIDAS O MENCIONADAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA, EN RELACIÓN A LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MERCADERÍA O A TRABAJOS COMPLETADOS. EL PROVEEDOR NO TENDRÁ DERECHO AL RECLAMO POR DAÑOS, COMPENSACIÓN ECONÓMICA, PÉRDIDA DE GANANCIAS, PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN, QUE PUDIERE DERIVARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA ACCIÓN TOMADA O UNA NOTIFICACIÓN EMITIDA POR BOMBARDIER SEGÚN O CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA, EXCEPTO Y EN LA MEDIDA EXPRESAMENTE DISPUESTA POR ESTA CLÁUSULA.

SI EL PROVEEDOR SE VUELVE INSOLVENTE, CAE EN QUIEBRA, ANULA EL ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA O NO CUMPLE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA, BOMBARDIER PODRÁ TERMINAR LA ORDEN DE COMPRA POR MEDIO DE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR INTERRUMPIRÁ TODOS LOS TRABAJOS Y BOMBARDIER TIENE DERECHO A BENEFICIARSE DEL TRABAJO EFECTUADO O DE LAS MERCADERÍAS COMPLETADAS POR EL PROVEEDOR, EN FORMA PARCIAL O COMPLETA. SI ASÍ LO REQUIERE BOMBARDIER, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ, SIN COSTO PARA BOMBARDIER, Y DENTRO DEL TIEMPO ESPECIFICADO POR BOMBARDIER, TODOS LOS TRABAJOS Y MERCADERÍA AÚN NO ENTREGADA. EL PROVEEDOR DEBERÁ INDEMNIZAR A BOMBARDIER POR TODOS LOS DAÑOS Y GASTOS INCURRIDOS POR BOMBARDIER DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE POR LAS OBLIGACIONES DE LA GARANTÍA INCLUIDAS O MENCIONADAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA, EN RELACIÓN A LA MERCADERÍA O PARTE DE LA MERCADERÍA O TRABAJOS COMPLETADOS. EL PROVEEDOR TAMBIÉN CONTINUARÁ EJECUTANDO LA PORCIÓN O PORCIONES DE LOS TRABAJOS Y MERCADERÍA NO TERMINADOS POR LA NOTIFICACIÓN ESCRITA.

17. LA MERCADERÍA ENVIADA EN EXCESO DE LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS PODRÁ SER DEVUELTA AL PROVEEDOR BAJO SU PROPIO COSTO.

18. ESTA ORDEN DE COMPRA NO PUEDE SER TRANSFERIDA, CEDIDA O SUBCONTRATADA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO, DE BOMBARDIER, Y SE ENTIENDE QUE NO OBSTANTE DICHO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE BOMBARDIER, EL PROVEEDOR SEGUIRÁ SIENDO COMPLETAMENTE RESPONSABLE POR EL TRABAJO Y RENDIMIENTO DE LOS SUBCONTRATISTAS O CESIONARIOS. TODA TRANSFERENCIA, CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN EFECTUADOS SIN LA EXPRESA APROBACIÓN DE BOMBARDIER SERÁ CONSIDERADO NULO Y SIN EFECTOS.

19. NINGÚN ACUERDO O ARREGLO QUE DE ALGUNA MANERA MODIFIQUE O ADICIONE TÉRMINOS O CONDICIONES DISTINTOS A LOS DESCRITOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, SERÁ OBLIGATORIO PARA BOMBARDIER O LE CONFERIRÁ DERECHOS AL PROVEEDOR, SALVO QUE APAREZCA POR ESCRITO EN LA CARA DE ESTA ORDEN DE COMPRA O QUE SE ADJUNTE A LA MISMA Y QUE MEDIANTE REFERENCIA FORME PARTE DE LA MISMA. TODO ACUERDO O ARREGLO DEBERÁ ESTAR FIRMADO Y APROBADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE BOMBARDIER. EN EL CASO DE CONFLICTO O INCONSISTENCIA ENTRE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y AQUELLOS QUE APAREZCAN EN EL ANVERSO (CARA) DE ESTA ORDEN DE COMPRA O QUE ESTÉN ADJUNTOS A LA MISMA, ESTOS ÚLTIMOS PREVALECEÁN.

20. EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS Y GASTOS ADICIONALES SI SE DEMORA LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA MÁS ALLÁ DE LA FECHA PROGRAMADA SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA.

21. ADEMÁS DE LOS DERECHOS DE BOMBARDIER, DESCRITOS EN ESTA ORDEN DE COMPRA, SI LA MERCADERÍA O SERVICIOS NO SON RECIBIDOS O EFECTUADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS INCLUIDOS EN ESTA ORDEN DE COMPRA, BOMBARDIER TIENE EL DERECHO DE COBRARLE AL PROVEEDOR UN CARGO POR INTERRUPCIÓN ESTÁNDAR POR CADA MERCADERÍA O SERVICIO SIN CUMPLIR, A LA TASA DE RETROFACTURACIÓN ANUAL DE BOMBARDIER POR DICHO CONCEPTO APLICABLE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO. ADICIONALMENTE, SI BOMBARDIER LLEGASE A REALIZAR CUALQUIER TRABAJO DE REPARACIÓN SOBRE LA MERCADERÍA O SUBSANE DE CUALQUIER FORMA LOS SERVICIOS PARA RECTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR RESPECTO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA ORDEN DE COMPRA, DICHO TRABAJO O SUBSANACIÓN SERÁ RETROFACTURADO AL PROVEEDOR CON BASE EN LA TASA ANUAL POR CONCEPTO DE RETROFACTURACIÓN APLICABLE AL MOMENTO EN QUE DICHO TRABAJO O SUBSANACIÓN HAYAN SIDO REALIZADOS. LA SUMA TOTAL SE VENCERÁ Y SERÁ EXIGIBLE AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA POR EL PROVEEDOR DE PARTE DE BOMBARDIER; BOMBARDIER PODRÁ DEDUCIR EL PAGO AQUÍ DESCRITO DE CUALQUIER CANTIDAD DEBIDA AL PROVEEDOR, SEA QUE ÉSTA SE ENCUENTRE VENDIDA O NO.

22. EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR A BOMBARDIER, POR ESCRITO, LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA MERCADERÍA, POR LO MENOS CON NOVENTA (90) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A DICHA FECHA. BOMBARDIER TENDRÁ EN ESE MOMENTO LA OPORTUNIDAD DE AJUSTAR LA CANTIDAD TOTAL Y FINAL DE SU ORDEN DE COMPRA, SIN INCURRIR EN UN CAMBIO DE PRECIO O COSTOS ADICIONALES.

23. LA PROPIEDAD DE LA MERCADERÍA DEBERÁ SER TRANSFERIDA A BOMBARDIER CUANDO SE EFECTÚE LA ENTREGA EN EL PUNTO DE ORIGEN O CUANDO BOMBARDIER PAGUE LA MERCADERÍA, SEGÚN LO QUE OCURRA PRIMERO. LA TRANSFERENCIA DE RIESGO POR PÉRDIDA DE LA MERCADERÍA SERÁ DETERMINADA SEGÚN EL INCOTERM SEÑALADO, EXCEPTO SI SE ESPECIFICA LO CONTRARIO EN ESTA ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR SE

COMPROMETE A ENTREGAR A BOMBARDIER, EN EL PUNTO DE ORIGEN, TODA LA MERCADERÍA LIBRE DE PRIVILEGIOS, CARGAS O GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES A TERCEROS, Y POR LA PRESENTE RENUNCIA A TODOS LOS PRIVILEGIOS, CARGAS Y GRAVÁMENES A LOS QUE TUVIERE DERECHO EN FAVOR DE BOMBARDIER.

**24.** A MENOS QUE SE ESTIPULE LO CONTRARIO EN ESTA ORDEN DE COMPRA, SI EL PUNTO DE DESTINO DE LA MERCADERÍA ESTÁ LOCALIZADO EN LAS PROVINCIAS DE QUEBEC, ONTARIO O DE LA COLUMBIA BRITÁNICA (CANADÁ), TODAS LAS CLÁUSULAS ENUNCIADAS AQUÍ DENTRO SERÁN GOBERNADAS POR E INTERPRETADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS PROVINCIAS DE QUEBEC, ONTARIO Y DE LA COLUMBIA BRITÁNICA RESPECTIVAMENTE, EXCLUYENDO MIENTRAS TANTO LAS LEYES DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA TERRITORIAL; SI EL PUNTO DE DESTINO DE LA MERCADERÍA ESTÁ LOCALIZADO EN LOS ESTADOS DE VERMONT, PENNSILVANIA O NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TODAS LAS CLÁUSULAS ENUNCIADAS AQUÍ DENTRO SERÁN GOBERNADAS POR E INTERPRETADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS DE VERMONT, PENNSILVANIA O NUEVA YORK RESPECTIVAMENTE, EXCLUYENDO LAS LEYES DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA TERRITORIAL; SI EL PUNTO DE DESTINO DE LA MERCADERÍA ESTÁ LOCALIZADO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TODAS LAS CLÁUSULAS AQUÍ DESCRITAS ESTARÁN GOBERNADAS POR Y SERÁN INTERPRETADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCLUYENDO LAS LEYES DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA TERRITORIAL. SE ENTIENDE EXPRESAMENTE QUE TODA DISPOSICIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE ESTÉ PROHIBIDA POR LEY, SERÁ INEFICAZ EN LA MEDIDA DE DICHA PROHIBICIÓN, SIN INVALIDAR EL RESTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CONTRATOS PARA LA VENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍA (REFERIDA COMO LA "CISG"), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CONTRATOS PARA LA VENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍA ESTÁN EXCLUIDAS DE LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN DE COMPRA.

**25.** LAS CUENTAS, FACTURAS, REGISTROS, RECIBOS, LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR Y DE SUS SUBCONTRATISTAS, RELACIONADOS CON EL TRABAJO REALIZADO SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁN SER CONSERVADOS EN TODO MOMENTO, DURANTE TRES (3) AÑOS SUBSECUENTES A LA ENTREGA DEL ÚLTIMO ARTÍCULO, Y DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES PARA AUDITORÍA E INSPECCIÓN POR PARTE DE BOMBARDIER.

**26.** EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y LOCALES APLICABLES Y, EN PARTICULAR, CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS AMBIENTALES VIGENTES.

**27.** EN CUALQUIER CASO, EL PROVEEDOR CONTINUARÁ REALIZANDO EL TRABAJO CONTRATADO SALVO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE BOMBARDIER, EN EL SENTIDO DE QUE DICHO TRABAJO SEA DETENIDO O SUSPENDIDO TEMPORALMENTE. EN ESTE MISMO SENTIDO, EN TANTO SE EMITA UNA RESOLUCIÓN PRELIMINAR O FINAL DE CUALQUIER TIPO DE DISPUTA O CONFLICTO, YA SEA QUE PROVENGA DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES O DE UNA SENTENCIA DE UN TRIBUNAL COMPETENTE, EL PROVEEDOR PROCEDERÁ DILIGENTEMENTE A REALIZAR EL TRABAJO OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

**28.** A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ DESCRITOS SERÁN APLICABLES A TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE EMITAN Y/O ÓRDENES DE COMPRA QUE HAYAN SIDO REVISADAS O MODIFICADAS. SIN EMBARGO, LA MERCADERÍA SOLICITADA O ADQUIRIDA POR BOMBARDIER MEDIANTE LAS ÓRDENES DE COMPRA (TC 9999) EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA O QUE NO HAYAN SIDO REVISADAS Y/O MODIFICADAS, CONTINUARÁN SIENDO GOBERNADAS E INTERPRETADAS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ANTERIORES AHÍ DESCRITOS.

**29.** SI EL PROVEEDOR Y BOMBARDIER HAN FIRMADO, ANTERIOR A LA EMISIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (GTC) Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS (STC), PARA LA MERCADERÍA ESPECIFICADA SEGÚN ESTA ORDEN DE COMPRA, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA (TC 9998) NO SERÁN APLICABLES ENTRE EL PROVEEDOR Y BOMBARDIER.

**30.** EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE BOMBARDIER. EL PROVEEDOR RECONOCE HABER LEÍDO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE BOMBARDIER Y ACEPTA ACTUAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE BOMBARDIER ESTÁ DISPONIBLE EN:

<http://www.bombardier.com/en/governance/supplier-code-of-conduct.html>.

**31.** LA TASA DE RETROFACTURACION DURANTE EL AÑO DE 2016 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN TODO LUGAR, SALVO EL CASO DE TRABAJOS REALIZADOS EN MEXICO, SERA DE USD \$131.20/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL DOLAR CANADIENSE LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE CAD \$172/HORA.

LA TASE DE RETROFACTURACION DURANTE EL AÑO DE 2016 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN MEXICO SERA DE USD \$37/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL PESO (MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE 638 PESOS/HORA.

LA TASA DE RETROFACTURACION DURANTE LOS AÑOS DE 2014-2015 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN TODO LUGAR, SALVO EL CASO DE TRABAJOS REALIZADOS EN MEXICO, SERA DE USD \$131.20/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL DOLAR CANADIENSE LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE CAD \$131.20/HORA.

LA TASE DE RETROFACTURACION DURANTE LOS AÑOS DE 2014-2015 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN MEXICO SERA DE USD \$37/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL PESO (MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE 510 PESOS/HORA.

LA TASA DE RETROFACTURACION DURANTE EL AÑO DE 2013 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN TODO LUGAR, SALVO EL CASO DE TRABAJOS REALIZADOS EN MEXICO, SERA DE USD \$128/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL DOLAR CANADIENSE LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE CAD \$128/HORA.

LA TASE DE RETROFACTURACION DURANTE EL AÑO DE 2013 APLICABLE AL TRABAJO REALIZADO POR BOMBARDIER EN MEXICO SERA DE USD \$36/HORA. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEA EL PESO (MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), LA TASA DE RETROFACTURACION SERA DE 498 PESOS/HORA.

**32.** INTERRUPCION TASA

LA TASA ESTANDAR DE BOMBARDIER APLICABLE POR CONCEPTO DE INTERRUPCION PARA:

2016 - \$166 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ....

\$165 DOLARES CANADIENSES .... 2050 PESOS MEXICANOS

2014-2015 - \$166 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ....

\$165 DOLARES CANADIENSES .... 2050 PESOS MEXICANOS

2013 - \$162 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ....

\$161 DOLARES CANADIENSES .... 2000 PESOS MEXICANOS.